J.O. 15.04.2007 - C COPTAS NUEVAC

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE PLANIFICACION

> Division Jurídica AMVÓ Bases CM 2005

REF. Aprueba bases "Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio I.C.M."

DECRETO SUPREMO N°.: 113

3 8 7 5 7 15

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO:

La Ley Nº 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; el Decreto Supremo Nº 151 de 1999, de esta Secretaría de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; el Decreto Supremo Nº 434, de 1991, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, está destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; a la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión.

Que se ha estimado conveniente y oportuno por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio llamar a concurso para la creación de nuevos Institutos Científicos, para cuyo efecto se aprueban las siguientes bases.

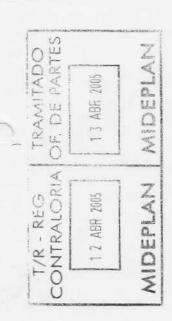
DECRETO

APRUEBANSE las siguientes Bases "Concurso de Proyectos Institutos Científicos Milenio, Iniciativa Científica Milenio":

"BASES 2005 CONCURSO DE PROYECTOS INSTITUTOS CIENTÍFICOS MILENIO INICIATIVA CIENTIFICA MILENIO

DEFINICIONES

1.1. Proyecto: Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, los montos solicitados y la propuesta técnica. Se distinguen dos tipos de proyectos: Perfiles Preliminares de Proyectos y Proyectos Definitivos, que serán requeridos de presentar de acuerdo a lo descrito en estas bases.





- 1.2. Instituto Científico: Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, alrededor de 10 investigadores asociados claves y un número mayor de investigadores jóvenes, estudiantes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. Investigador Responsable: Corresponde a la persona encargada y responsable del proyecto. Debe ser un investigador científico con una destacada trayectoria en investigación científica promisoria respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional. El Investigador Responsable tiene que tener demostrada capacidad de dirigir proyectos de investigación científica y debe poseer características de liderazgo que le permitan dirigir un Instituto Milenio.
- 1.4 Investigador Asociado Clave: Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional e internacional.
- 1.5 Investigador Científico Adjunto: Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de la comunidad científica nacional. Se diferencia con el Investigador Asociado Clave en que su dedicación al Instituto es menor, o bien su trayectoria científica se encuentra entre la del Investigador Asociado Clave y la del investigador Joven.
- 1.6 Investigador Joven: Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, capaz de realizar labores de investigación científica en forma autónoma.
- 1.7. Investigador senior. Corresponde a un investigador con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará consejería y apoyo al Instituto y a sus investigadores.
- 1.8. Postdoctorante: Corresponde a un profesional recientemente doctorado que se encuentra realizando investigación científica normalmente guiado por un científico de mayor experiencia.
- 1.9. Institución Albergante: Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica. Puede presentarse más de una institución albergante en caso que los investigadores se encuentren en distintas instituciones y el proyecto así lo requiera.

2. PROPÓSITO

El programa Iniciativa Científica Milenio está destinado a estimular y apoyar directamente el trabajo colaborativo de excelencia por parte de investigadores chilenos o extranjeros con residencia en Chile, en el contexto de la trascendencia que el Gobierno de Chile ha asignado al desarrollo científico y tecnológico de la nación.

Se pretende dar un respaldo significativo a grupos de investigadores de alto nivel en Chile. Esto se traduce en mayores conocimientos científicos, mayor número de publicaciones científicas y en un mayor número de estudiantes de postgrado en Chile. Importantes complementos de este trabajo debiesen ser la formación de científicos jóvenes y la concreción de redes de colaboración e interacción y de acciones de proyección al medio externo.

En este concurso se financiarán proyectos preferentemente en la áreas de las ciencias naturales y exactas, tanto básicas, estratégicas o aplicadas.

BENEFICIOS

Cada Proyecto aprobado contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

3.1. Incentivos: Por este concepto, el Investigador Responsable podrá recibir hasta 40 millones de pesos anuales y cada uno de los Investigadores Asociados Claves podrán recibir cada uno hasta 35 millones de pesos anuales. Se podrán contratar investigadores científicos adjuntos, los que cada uno podrán recibir hasta 25 millones de pesos anuales. Los investigadores seniors podrán recibir hasta 20 millones de pesos anuales. Cada Investigador Joven podrá recibir honorarios anuales hasta por 12 millones de pesos. Cada Postdoctorante podrá recibir una beca de hasta 20 millones de pesos anuales. Cada estudiante de postgrado podrá recibir una beca hasta por 9 millones de pesos anuales.

Dichas becas se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren cursando o iniciando estudios de postgrado referidos a la línea de investigación del proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada proyecto de acuerdo a méritos, disponibilidad financiera e interés particular.

Cada miembro del personal técnico o administrativo percibirá honorarios hasta por 8 millones de pesos anuales.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

3.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines: Se financiarán viajes y traslados que se realicen para el desarrollo de la investigación. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio en cuanto al monto máximo diario.

Podrán también cargarse a esta categoría los gastos asociados a la asistencia a congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como inscripciones. Asimismo, se incluirán en esta categoría, los gastos vinculados a la realización de congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.

- 3.3. Materiales, Fungibles y Mantención: Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3.4. Bienes y Equipos: Incluye la adquisición de equipos mayores y menores, de accesorios para éstos y de implementos de laboratorio y de oficinas. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.

- 3.5 Infraestructura: Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de infraestructura, tales como construcciones, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para mantención de infraestructura y otros. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto.
- 3.6 Gastos de administración: Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al proyecto, y el costo del personal administrativo. Su monto no debe exceder el 7% del monto total asignado. En caso que un proyecto no cuente con Institución Albergante, el porcentaje de gastos de administración, podrá ascender hasta un 10% del monto total asignado.
 Los proyectos deberán contar con servicios profesionales permanentes en el área de contabilidad y análisis financiero.
- 3.7 Gastos de pólizas: Corresponden a los gastos en que los proyectos deben incurrir para obtener pólizas, con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos.
- 3.8 Gastos por obtención de personería jurídica: Corresponden a los gastos asociados a la tramitación de la personería jurídica, que deberán obtener para el caso de no contar con ella, dentro del plazo de doce meses desde la entrada en vigencia del convenio respectivo.
- 3.9 Publicaciones y suscripciones a revistas científicas: Comprenden todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del proyecto de investigación así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades de su instituto científico.
- Consultorías: Comprende los costos de contratación de consultorías requeridas para el desarrollo del Proyecto.
- 3.11 Gastos generales de la institución albergante: Corresponde a los gastos cobrados por la institución en que se desarrolla el Proyecto (ej. universidad, instituto nacional de investigación) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Estos no podrán exceder de un 3% de los fondos totales asignados al Instituto Científico.
- 3.12. Imprevistos: Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 5% del total asignado.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Tanto los Investigadores Responsables como los Investigadores Asociados Claves deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser chilenos o extranjeros, con residencia permanente en Chile, durante el ejercicio del Proyecto.
- 4.2. Estar ejerciendo actividades de investigación preferentemente en ciencias básicas, estratégicas o aplicadas con no menos de 3 publicaciones en los últimos 5 años en revistas internacionales de corriente principal.

- 4.3. Tener una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica reconocida por la comunidad científica nacional e internacional, y medible a través de los indicadores estándares.
- 4.4. Se valorará positivamente contar con una trayectoria en formación de científicos, entendiéndose como tal el haber dirigido tesis de pregrado y postgrado y el realizar docencia de pregrado y postgrado.
- 4.5. Durante el período de postulación no es necesario que el Investigador Responsable chileno o los Investigadores Asociados Claves chilenos tengan residencia en Chile. Sin embargo, el ejercicio del Proyecto deberá hacerse con residencia en el territorio nacional. El Proyecto deberá acreditar un vínculo institucional con algún centro académico y de investigación chileno durante el desarrollo del trabajo. El Investigador Responsable y los Investigadores Asociados Claves deberán permanecer en el país por lo menos 8 meses por año durante el ejercicio del Proyecto, salvo excepciones debidamente justificadas por el Investigador Responsable y autorizadas por la ICM.

También podrán postular personas jurídicas chilenas o extranjeras, con residencia permanente en Chile durante el ejercicio del proyecto, cuyos Investigadores Responsables y Asociados Claves cumplan personalmente con los requerimientos anteriormente señalados para las personas naturales.

5. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

- 5.1. Incluir en la postulación de perfiles de proyectos preliminares los siguientes antecedentes:
 - a) Nombre del Instituto propuesto, e institución en que se pretende albergar.
 - El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica, identificando al Investigador Asociado que actuará como Investigador Responsable Suplente.
 - c) El curriculum vitae del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados Claves, indicando su experiencia como investigador. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados Claves deberán incluir una lista completa de sus publicaciones y destacar en ella las cinco más relevantes.
 - d) Breve reseña explicando el concepto del Instituto Científico que se desearía crear incluyendo áreas de trabajo de investigación científica, trabajos anteriores del grupo (si los hubiere), logros que se espera alcanzar en el corto y largo plazo, planes de redes de colaboración y proyección al medio externo y proposición de modalidad para alcanzar las metas.
- Incluir en la postulación de Proyectos Definitivos los siguientes antecedentes;

- a) Nombre del Instituto propuesto.
- b) El listado del personal profesional participante que debe estar conformado por un equipo de investigadores de destacada trayectoria científica. Asimismo, deberá plantear una propuesta de incorporación de un número relevante de científicos jóvenes, de preferencia menores de 35 años, y de investigadores postdoctorantes y estudiantes de postgrado.
- c) El curriculum vitae del Investigador Responsable y de todos los Investigadores Asociados Claves, indicando su experiencia como investigador. El nombre del Investigador Asociado Clave que actuará como Investigador Responsable Suplente. El Investigador Responsable y cada uno de los Investigadores Asociados Claves deberán incluir un listado de sus publicaciones científicas, destacando las cinco más relevantes.
- d) Una descripción de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Proyecto comenzando por el trabajo de investigación científica, su área de trabajo y los temas fundamentales que se estudiarán. También se describirán los trabajos en redes de colaboración nacionales e internacionales, y las actividades de proyección de los resultados y acciones hacia el medio externo (sector educacional, industria, sector público, otros). Además, deberá indicar la forma en que se llevará a cabo la labor durante el período regular del Programa.
- e) Una descripción general del presupuesto de gastos con indicación precisa de honorarios, inversiones en equipamiento, pasajes y viáticos, infraestructura, gastos de operación y de administración, e imprevistos.
- 5.3. Los Institutos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes así como también formalizar la cooperación mediante acuerdos especificos entre el Proyecto y las instituciones asociadas. Dichos convenios formarán parte de los contratos suscritos entre el Investigador Responsable y MIDEPLAN (Ministerio de Planificación).
- 5.4. Podrán participar científicos chilenos o extranjeros, que postulen como IR y que tengan residencia permanente en el país durante el ejercicio del Proyecto. Los IR no podrán postular simultáneamente con más de una propuesta para IC. Los investigadores que postulan como asociados pueden participar en más de un IC.

En el caso de científicos que pretendan postular a un concurso y que sean investigadores de centros ICM vigentes, deberán cumplir con las siguientes condiciones de elegibilidad:

- No podrán participar Investigadores Responsables ni Investigadores Asociados de IC, a excepción de que ocurra durante el noveno y último año de operación del IC al cual pertenecen
- Los Investigadores Responsables de NC y su equipo de Asociados, podrán postular en Concursos de IC con el único propósito de continuar la línea de investigación del Núcleo, pretendiendo pasar a constituirse en un IC. Podrán postular en cualquier etapa del desarrollo del Núcleo Científico.

La participación de los Investigadores Asociados Claves en un nuevo Instituto deberá acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 5.5.

 El Investigador Responsable deberá dedicar jornada completa a dicha misión, en tanto que los Investigadores Asociados Claves no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales al proyecto, aunque el equipo de Investigadores Asociados Claves más el Investigador Responsable no podrán dedicar, en promedio, menos de 30 horas semanales al trabajo del proyecto. Los becarios, por su parte, se dedicarán exclusivamente al programa de postgrado y otras actividades académicas relacionadas con los planes de estudios, los que deberán certificar mediante declaración jurada ante Notario. Los compromisos de dedicación quedarán estipulados en el contrato a suscribirse entre MIDEPLAN, el Investigador Responsable y la Institución Albergante (ver 6.2.).

Las personas jurídicas que postulen o las que se constituyan sobrevinientemente, deberán dar pleno respeto a las disposiciones precedentes, sin perjuicio de la estructura o regulación interna que le den sus estatutos. Cualquier cambio que sugiera la Corporación tanto respecto del Investigador Responsable como de los Asociados Claves, deberá contar con la aprobación fundada de las instancias pertinentes de la ICM.

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERACIONALES

6.1. Duración: Un Instituto Científico tendrá una duración inicial mínima de 5 años, eventualmente renovable por un período adicional de cinco años sujeto a la aprobación de evaluaciones periódicas y a una evaluación exhaustiva finalizando el quinto año, así como a la disponibilidad de recursos.

Vencidos los plazos de duración de los Proyectos, éstos podrán postular dentro de nuevos concursos abiertos con otros proyectos

En caso que el Instituto no sea renovado por un nuevo período de 5 años, en lo concerniente a los estudios de pregrado, postgrado y postdoctorado en curso, el Programa Iniciativa Científica Milenio continuará con el financiamiento de los estudiantes tesistas de pregrado y de postgrados y de los postdoctorantes del Instituto, hasta por un año. La Secretaria Ejecutiva decidirá, caso a caso, de acuerdo a los méritos de cada becario.

En el caso que el Instituto sea aprobado para un segundo quinquenio, los gastos inherentes al periodo comprendido entre el cierre y la re-iniciación del mismo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos, en forma retroactiva, previamente aprobados por la Secretaría Ejecutiva.

- 6.2. Convenios: Una vez hecha la notificación de la adjudicación de los Proyectos, se suscribirán los convenios entre MIDEPLAN, el Investigador Responsable o las personas jurídicas en que se hayan constituído los Institutos, según corresponda, y las Instituciones Albergantes de los proyectos adjudicados, en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes.
- 6.3. Subrogación del Investigador Responsable: De entre los Investigadores Asociados Claves de cada proyecto se nombrará a uno que cumplirá las funciones de Investigador Responsable Suplente en caso de ausencia transitoria del titular.
- 6.4 Transferencia de recursos: Los recursos necesarios para la ejecución del proyecto se entregarán en moneda nacional, no reajustable. La transferencia de recursos se efectuará anualmente, conforme a un plan de uso de fondos previamente aprobado, directamente al Investigador Responsable hasta antes que se obtenga la personería jurídica del Instituto, ya que una vez obtenida, dicha persona se subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de índole administrativo y financiero que contraiga el Investigador Responsable al

suscribir el convenio respectivo con el Ministerio. Su liderazgo en el desarrollo científico del proyecto permanecerá inalterable. Tratándose de personas jurídicas ya constituídas al momento de la suscripción del contrato, se transferirán los recursos a dicha entidad, quien actuará como contraparte del Ministerio para todos los efectos legales de la presente convocatoria.

- 6.5. La persona jurídica respectiva, una vez constituída, será la responsable ante MIDEPLAN del uso de los recursos entregados. Antes de esto, el Investigador Responsable en su calidad de receptor de dichas transferencias, responderá personalmente de dicha entrega. Tal entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de informes de avance y financieros y a que se consignen los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Cada aporte se efectuará previo otorgamiento de una póliza de seguro que asegure el fiel cumplimiento del contrato, la cual será devuelta una vez aprobada por el Ministerio la rendición de la cuenta respectiva. En el caso que el Investigador Responsable o la persona jurídica, en adelante, lo solicite, los recursos para gastos de administración y para adquisición de equipos podrán entregarse directamente a la Institución Albergante.
- 6.6. Informes: El Investigador Responsable o la persona jurídica que subroque a éste, deberá rendir un informe técnico y financiero anual, sin perjuicio de la entrega de informes financieros trimestrales que deberán tener una justificación de los gastos efectuados y la documentación respaldatoria del gasto. Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Investigador Responsable o a la persona jurídica al momento de suscribir el convenio señalado en el punto 6.2. Dentro de los 90 días de concluida la ejecución del proyecto, se deberá emitir un informe técnico final en el que se indiquen los principales resultados obtenidos y logros alcanzados, adjuntando copias de las publicaciones a que hubiere dado lugar, debiendo consignarse expresamente en estas últimas el apoyo recibido del Ministerio. También se dará cuenta detallada de los equipos u otros bienes adquiridos con fondos del mismo, y en general del uso de los recursos referidos
- 6.7. Evaluación: El Investigador Responsable o la persona jurídica, en su caso, colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto e implementado por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio. Se realizará una evaluación relativa al primer quinquenio de operación, sobre la base de los informes técnicos y financieros. Por otra parte, los Proyectos podrán ser visitados por comisiones de seguimiento y evaluación constituidas por expertos extranjeros y nacionales. De dichas evaluaciones se emitirán informes que se pondrán a disposición de MIDEPLAN. En función de los resultados de estas evaluaciones, MIDEPLAN tomará la decisión de continuar la ejecución del proyecto con o sin ajustes en su enfoque y proyección, o su terminación.
- 6.8. Cambio de institución: El Investigador Responsable o la persona jurídica, más adelante, podrán solicitar la incorporación de una nueva Institución Albergante o su reemplazo por otra para el desarrollo del proyecto. La nueva institución, previa aprobación de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, asumirá como nueva Institución Albergante en conjunto con la existente o bien como Institución Albergante en reemplazo de la actual.

7. DISCERNIMIENTO DEL CONCURSO

Los principales criterios a considerar en la evaluación de los proyectos serán:

- Excelencia académica y científica del Proyecto y de sus investigadores
- · Calidad técnica del Proyecto
- Capacidad de formación de científicos jóvenes
- Proyección institucional del Proyecto
- · Otros fondos no gubernamentales involucrados en el Proyecto
- Condiciones generales para que se logren los propósitos y esencia de un Instituto Científico según lo estipulado en el punto 2. de estas bases.

El concurso será discernido por el Presidente de la República sobre la base de las proposiciones que efectuará la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio a través de MIDEPLAN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 151 del 18 de Junio de 1999. La decisión se concretará en un Decreto expedido a través de MIDEPLAN.

La Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio podrá requerir modificaciones o fusiones de proyectos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para estos efectos. Asimismo, la Comisión Nacional se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o a rechazar un Proyecto si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos.

Una vez fallado el concurso se comunicarán los resultados a los postulantes, indicando el presupuesto asignado si el Proyecto es aprobado. Si el Investigador Responsable estima que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación. La Comisión Nacional resolverá en estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del Investigador Responsable esta decisión hace inviable el Proyecto, debe renunciar al financiamiento.

6. FACULTADES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

El Ministerio no se hará responsable de deuda previsional o laboral alguna por cualquier persona participante en el Proyecto, así como de impuestos o contribuciones fiscales o municipales.

El Ministerio podrá requerir los antecedentes e informaciones parciales sobre el trabajo del Instituto que estime necesarios, pudiendo poner término al Proyecto, en cualquier momento, habiendo escuchado al Investigador Responsable y a la Corporación, conforme a resolución del Consejo Directivo cuando concurran razones fundadas para concluir el Proyecto.

LLAMADO A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El llamado a concurso se iniciará con la publicación del llamado a concurso en dos oportunidades en un diario de amplia difusión

nacional, una vez publicadas estas bases en el Diario Oficial y en el sitio web del Programa ICM. Se llamará a presentar Perfiles Preliminares de proyectos, a partir de los cuales el Comité de Programa procederá a una primera selección. Los autores de los perfiles seleccionados serán invitados a presentar Proyectos Definitivos sobre éstos, entre los cuales se determinarán los proyectos adjudicados.

Al momento del llamado a concurso se entregarán directrices para la preparación de las propuestas preliminares y definitivas, que norman las postulaciones en lo que respecta a la presentación de cada provecto.

El contenido de los Perfiles Preliminares y de Proyectos Definitivos de los Institutos será manejado con absoluta reserva y confidencialidad tanto por los evaluadores, como por el Consejo Directivo, Comité de Programa y Secretaría Ejecutiva de la ICM.

10. POSTULACIÓN

Los formularios de postulación se podrán solicitar en la Secretaría Ejecutiva de la ICM, MIDEPLAN, Nueva York 25, piso 5°, fono: 6751614, o ser bajados desde el sitio web del Programa ICM, ubicada en el sitio de internet del Ministerio www.mideplan.cl/milenio.

Las postulaciones de los Perfiles Preliminares deberán entregarse en nueve ejemplares en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel) . Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 25 días corridos, a contar de la fecha del primer anuncio que se publique en la prensa nacional.

Las postulaciones para Proyectos Definitivos deberán entregarse en veinticinco ejemplares, diez en idioma español y quince en inglés, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel) en cada idioma. Estas se recibirán en la Oficina de Partes de MIDEPLAN, Ahumada 48, 7º piso, dentro del plazo de 50 días corridos, a contar de la fecha única de envío de las cartas certificadas que den a conocer el resultado de los perfiles preliminares seleccionados junto con la invitación a presentar proyectos definitivos para éstos.

Los Proyectos Preliminares y Definitivos que no cumplan con los requisitos de postulación serán eliminados del concurso, lo cual será comunicado al interesado por carta certificada con indicación de la causal por la cual ha quedado fuera de bases".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENT A REPUBLICA

MINISTRA DE PLANIFICACION

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

PROVOSTE CAMPILLAY

Jaime Andrade Guenchocoy SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION